

CARÁTULA: V.E.E. C/ C.J. S/VIOLENCIA

EXPTE: RO-01182-F-2026

GENERAL ROCA, 28 de abril de 2026

Téngase por contestada la vista conferida a la DEMEI.

VISTO Y CONSIDERANDO: Atento lo peticionado por la denunciante y lo dictaminado por la Defensora de Menores e Incapaces, atento la gravedad de los hechos denunciados; a los fines de resguardar la integridad psicofísica de las niñas involucrados y con fundamento en el art. 148 CPF,

RESUELVO: Ampliar la resolución de fecha 27/04/2026 y ordenar como medida protectoria y preventiva la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por un plazo de sesenta (60) días en un radio no menor a 200 mts. del señor C.J.A. hacia sus hijas C.E. y C.M., así como también la ABSTENCIÓN del señor C.J.A. de producir cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fuere por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la sus hijas C.E. y C.M. se encuentre/n y/o transiten.

En caso de producirse su incumplimiento se solicitará la intervención de la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y art. 138 CPF), pues lesiona el bien jurídico protegido al comprometer el normal desenvolvimiento de la administración de justicia. La medida dispuesta deberá cumplirse bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto por el art. 154 CPF.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Las notificaciones, mandamientos y oficios quedan a cargo de la Defensoría Oficial Nro 9.

Cumpla con lo ordenado en fecha 27/04/2026 y acompañe las partidas de nacimiento de las niñas.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia